



## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TURISDEGFER S.A.

La compañía **TURISDEGFER S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del **Cantón MANTA**, el **07/Julio/2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.DIC.P.11. 00397

1 de Agosto del 2011

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00, Capital Autorizado: US\$10.000,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACIÓN EN TODAS SUS FASES DEL NEGOCIO DEL TURISMO.

Portoviejo, 1 de Agosto del 2011

**Ing. Patricio García Vallejo**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

### JUZGADO SEGUNDO DEL CIVIL DE MANABÍ EXTRACTO DE CITACIÓN

A la señora **JUANA VICTORIA LEÓN PERALTA** se le hace saber que en este Juzgado Segundo de lo Civil de Manabí, se ha presentado una demanda de divorcio propuesta por la señora abogada Mayra Alejandra Moreira Macías en calidad de Apoderada del señor Telmo Vicente Martínez Morán, cuyo extracto de demanda y auto de calificación es del tenor siguiente: La actora solicita al Juzgado que mediante sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que la une a la demandada Juana Victoria León Peralta, amparada en lo que dispone el Art. 110 numeral 11, inciso segundo del Código Civil. Manifestando que dentro de la unión matrimonial no han adquirido bienes y los cuatro hijos procreados son mayores de edad. La señora Juez en auto de fecha jueves 30 de junio del 2011, las 15h32, acepta al trámite la demanda y dispone se cite por la prensa a la demandada señora Juana Victoria León Peralta, por manifestar la actora bajo juramento que le es imposible determinar su individualidad o residencia.- A la demandada señora Juana Victoria León Peralta, se le hace saber de la obligación legal que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario será considerada o declarada rebelde. Lo que se comunica para los fines de ley.

Portoviejo, julio 4 del 2011

Lcdo. Jhon Alex Plaza Gorozabel  
**SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABÍ**

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE MANABÍ CITACIÓN JUDICIAL

Al señor **PEDRO HUGO AYALA ALVAREZ**, se le hace saber que en este Juzgado por sorteo de ley ha correspondido el conocimiento de la demanda de DIVORCIO, cuyo extracto de la demanda y auto inicial es el siguiente:

ACTORA: MODESTA LIDILIA GARCÍA PINARGOTE

DEMANDADO: PEDRO HUGO AYALA ALVAREZ

JUICIO: No. 348-2011

CUANTÍA: INDETERMINADA

ABOGADO DEFENSOR DE LA PARTE ACTORA: ABG. ORLY DELGADO GARCÍA

OBJETO DE LA DEMANDA: Amparo la demanda en lo determinado en el art. 110 causal 11 inciso segundo del Código Civil en vigencia, para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial. Que lo une al señor **PEDRO HUGO AYALA ALVAREZ** y una vez ejecutoriada dicha sentencia se ordena la marginación respectiva.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. JOFRE VIDAL ZAMORA JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE MANABÍ. Que en Providencia de fecha viernes 29 de julio del 2011, las 16h03.- VISTOS: En lo principal, la demanda que antecede presentada por la señora MODESTA LIDILIA GARCÍA PINARGOTE por reunir los requisitos determinados en la ley, se lo declara procedente al trámite verbal sumario. Cítese al demandado señor **PEDRO HUGO AYALA ALVAREZ**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil e inciso tercero del artículo 119 del Código Civil, esto es por la prensa en EL DIARIO periódico de mayor circulación que se edita en Portoviejo y en tres fechas distintas mediando término de ocho días, por lo menos entre la una y la otra, ya que la accionante ha declarado bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del accionado. Para lo cual por secretaría confírase el extracto correspondiente. Si el accionado no compareciere a juicio dentro de los veinte días siguientes contados desde la fecha de la última publicación será declarado en rebeldía.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS FINES DE LEY.

Portoviejo, 1 de agosto del 2011

**SRA. CECILIA ANCHUNDIA DE CEVALLOS**  
**SECRETARIA (E) DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PORTOVIEJO**